

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 11 de junio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba, dimanante de procedimiento 883/2011. (PP. 1733/2013).*

NIG: 1402142C20110008348.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 883/2011. Negociado: D.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Sr. Pedro Bergillos Madrid.

Letrado: Sr. Vicente Villarreal Luque.

Contra: Doña Adoración Santiago Arjona.

### E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario núm. 883/2011, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra doña Adoración Santiago Arjona sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 120/13

En Córdoba, a once de junio de dos mil trece.

Doña Lorena Cañete Rodríguez Sedaño, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 883/2011 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con Procurador don Pedro Bergillos Madrid y Letrado don Vicente Villarreal Luque; y de otra como demandada doña Adoración Santiago Arjona, declarada en situación procesal de rebeldía, y sobre reclamación de cantidad, y

### F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra doña Adoración Santiago Arjona, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a pagar la cantidad de 6.904,84 €, más los intereses pactados al 20% anual, desde la interpelación judicial hasta su completo pago; todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación, previo ingreso en el Juzgado de la cantidad de 50 € a depositar en la cuenta del Juzgado núm. 4423000000 número de expediente, (concepto: recurso-02) sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, y lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes de la LEC.

Librese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña, Adoración Santiago Arjona, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a once de junio de dos mil trece.- El Secretario Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»